



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00207-00.

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de PERMISO SALIDA DEL PAÍS, informándole que la demandante contestó el requerimiento que se le hizo mediante auto de fecha 8 de Septiembre de 2022.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Septiembre 14 de 2022.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7aa17aa64a2232d3c1326a12a18878f904e9179cd6f64d7930be1e112f28b0**

Documento generado en 14/09/2022 05:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00207-00.

PERMISO SALIDA DEL PAÍS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, tenemos que en efecto la demandante contestó el requerimiento que se le hizo mediante auto de fecha 8 de Septiembre de 2022, para que explicara las razones por las cuales no ha cumplido con lo acordado con el demandado en audiencia de fecha 2 de Agosto de 2021.

Siendo procedente del escrito de contestación al requerimiento presentado por la demandante, se dará traslado al demandado por tres días a fin que manifieste lo que a bien tenga. Envíese copia de este auto a su correo electrónico.

Así mismo ordenaremos enviar copia de este auto al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, magistrado sustanciador GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ dentro del expediente de tutela Radicado. 08001221300020220065000 Rad. Interno T 00650-2022 en el que fuimos accionados, para lo pertinente; y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

1.- DAR traslado al demandado por tres días, del escrito de contestación al requerimiento presentado por la demandante, a fin que manifieste lo que a bien tenga. Envíese copia de este auto a su correo electrónico. De conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- ENVIAR copia de este auto al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, magistrado sustanciador GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ dentro del expediente de tutela Radicado. 08001221300020220065000 Rad. Interno T 00650-2022 en la que fuimos accionados; y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho. De conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Sep. 14 / 22

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 158

Fecha: 15 de Septiembre de 2022

Notifico auto anterior de fecha
14 de Septiembre de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58b6e30629e59a940532b1b4ee84dd9d6e41e02e27c213a9b1f8918c08e1f06**

Documento generado en 14/09/2022 03:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>